



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00280 00**

Previo a resolver como de ley corresponda frente a la solicitud de levantamiento y cancelación de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio **JEICO DISEÑO INTERIOR**, el Juzgado atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, requiere al extremo demandado con el fin de dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído se pronuncie o informe lo correspondiente respecto a dicho *petitum*. Precítese que en caso de no efectuar manifestación alguna al respecto se procederá conforme lo peticionado por el togado demandante.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **31** Hoy 27 DE MAYO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA